

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2018-00181-01

Se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandada del presente litigio, contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco, Cundinamarca.

Atendiendo las previsiones del artículo 14 del decreto 806 de 2020, ejecutoriado el presente proveído el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

228818f4ab97d44328b24ce0e17ee93480fc9e275ca5694fcb1598bdab62c7eb

Documento generado en 18/09/2020 05:09:35 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2019-00093-01

Previamente a resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto, se ordena:

Requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, a fin de que se sirvan remitir nuevamente y a la mayor brevedad posible, el audio contentivo de la audiencia celebrada el 19 de febrero de 2020, ya que el archivo enviado presenta fallas y no ha sido posible su análisis.

Una vez en firme el presente proveído, ingresen las diligencias nuevamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71be6033c187676b1648d167aad12e0b9456fb2fde2cbd22cf90b221dc4d3099

Documento generado en 18/09/2020 05:09:30 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)*

Ref.: Ejecutivo 2019-00170

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad y póngalos a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: Mediante desglose hágase entrega a la parte demandada de los documentos que sirvieron de soporte de la ejecución.

CUARTO: Sin condena en costas para las partes.

QUINTO: En firme el presente proveído, ingresen las diligencias al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaría

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET A**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddf4af56fc7a30ce6c5977235a24bfae0866251bb99942531e520cf1861e
b4e2**

Documento generado en 18/09/2020 05:09:28 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)*

Rad. Ejecutivo 2012-00282

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Conforme lo peticionado por el apoderado del ejecutado, se autoriza a esta parte a fin de actualizar el avalúo del inmueble objeto del proceso. Para tal fin se concede un término de 10 días hábiles.
2. Una vez se cumpla con lo dispuesto anteriormente, se dará curso a las peticiones de la parte demandante.
3. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, obrante a folios 352 a 354; 358 a 360 y 365 a 368.
4. En la oportunidad procesal pertinente, téngase en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes en cabeza del demandado, que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, medida cautelar solicitada dentro del proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral promovido por FERNANDO HINCAPIÉ LÓPEZ, en contra del aquí demandado, que cursa en este Juzgado. **Oficiése** acusando recibo.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p>
<p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73fa564e49aac3b1b44852aef9fbc080d94038899d79d25b62657f48a7d52faf

Documento generado en 18/09/2020 05:09:21 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020)*

Ref. Rad: 2016-00251

Visto el informe secretarial, se dispone:

ACCEDER a la solicitud del señor MIGUEL SALCEDO FERNÁNDEZ, como perito designado dentro del presente proceso.

Para tal efecto, y como quiera que el proceso se encuentra digitalizado, proceda la secretaría a compartirle vínculo para que el señor perito pueda tener acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.

**SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria**

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c7bb304086149a1e6a897ae0a3d713a6553fa117498a629356a8fb78ad73302

Documento generado en 18/09/2020 05:09:19 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020)*.

Rad. 2017-00014

Conforme a lo solicitado por las partes, y por ser procedente se decreta la suspensión del proceso hasta el 30 de noviembre de 2020, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado Civil No. _____.</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

557ea3688a40657b4735cb73b75443747106f7688ae7b7d9cb25cfb89faeae2c

Documento generado en 18/09/2020 05:09:17 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020)*.

Ref.: Verbal. Rad. 2017-00044.

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso, hubo suspensión de términos debido a la emergencia social-Covid 19-, y que los mismos se reactivaron el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020); se dispone:

RECHAZAR la presente demanda, como quiera que no fue corregida en los términos establecidos en el auto precedente, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Una vez en firme este auto, hágase entrega de los anexos de la demanda a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado Civil No. _____.</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40e1efc42f342bf853ddd067ef9fc95868734d42cc0618a8fb36ab8fdb73d349

Documento generado en 18/09/2020 05:09:14 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)*

Ref.: Ejecutivo 2017-00182

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad y póngalos a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: Mediante desglose hágase entrega a la parte demandada de los documentos que sirvieron de soporte de la ejecución.

CUARTO: Sin condena en costas para las partes.

QUINTO: En firme el presente proveído, ingresen las diligencias al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaría

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca6b87f3c57270fa05b3befe5f960d5384c7786ec30558bf3b816f0d9f261
dc1**

Documento generado en 18/09/2020 05:09:10 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020)*

Ref. Rad: 2018-00124

Atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte demandada, se advierte al mismo que las costas correspondientes a la primera instancia, ya fueron liquidadas el pasado 24 de febrero de 2020 (fl. 166) y aprobadas mediante auto del 26 de febrero de 2020, en consecuencia, deberá estarse a lo dispuesto en el mentado auto.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e30a0c24ef5b3f075a5b216e390f1e4f6a1284a40220e95a3a31b5b03c7854b

Documento generado en 18/09/2020 05:09:07 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020)*

Ref. Rad: 2018-00124

Por reunir los requisitos consagrados del artículo 306 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de CONDOMINIO LA NARANJA P.H. contra CARMEN TERESA RAMOS DE BEJARANO y DAVID HERNANDO CASTRO DÍAZ, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000.00), por concepto de liquidación de costas de primera debidamente aprobadas por auto del 26 de febrero de 2020.
2. Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.

NOTIFICAR este auto a los demandados, en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

De la demanda, córrase traslado a los ejecutados por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en
Estado Civil No. _____.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddb883a3245b5a0ae657b4c7f0bdf40edcf28955fb113bfd9096524c0c5cda90

Documento generado en 18/09/2020 05:09:05 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020)*

Ref. Rad: 2018-00128

Dado el estado del presente proceso, y ante el silencio de la parte actora frente a las resultas del acuerdo de con la pasiva, con el fin de continuar el trámite se señala el próximo 10 de diciembre del año en curso a la hora de las 10:00 am con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7 del artículo 399 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETE - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.

**SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria**

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc82e970ccff0b6140106b9c6c5a0bf89ea34214bdeded4ecce5c9864ac8a823

Documento generado en 18/09/2020 05:09:02 p.m.